

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**ASISTENTES:**

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno; **bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. Sabrido Fernández, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo;** se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas;** al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: La Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime y D. Juan José Pérez del Pino.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 17 y 22 de noviembre del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente; que se han distribuido con la convocatoria, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (11).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

**2.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2017-327 (8730/2017).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada a EPRYCON, S.L. para CONSTRUIR EDIFICIO DE VIVIENDAS en la calle Tintes, 2-4, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2019.

**2º.- Proyecto modificado presentado por la citada Entidad visado con fechas 30 de junio y 22 de octubre de 2021, respectivamente.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 14 y 27 de octubre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** AUTORIZAR LA MODIFICACION DEL PROYECTO TECNICO conforme al que fue concedidas licencia de obras a la Entidad **EPRYCON SL** para **EJECUTAR EDIFICIO DE VIVIENDAS** en **CALLE TINTES, 2 - 4 - REF. CATASTRAL 2722701VK1122B0001LD**, con arreglo al proyecto modificado, visado con fechas **30 de junio de 2021 y 22 de octubre de 2021**, respectivamente, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 13.11.2021), así como a los siguientes:

- **Se reiteran los puntos incluidos en la Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 4 de marzo de 2021, en relación con los condicionantes impuestos a la autorización de demolición de la primera planta de la fachada a Calle Tintes.**
- **Deberá procederse a la renovación de la autorización de intervención arqueológica de las obras ante la citada Administración autonómica, por encontrarse ya caducada.”**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

2.2) **EXPEDIENTE OMAYOR-2019-051 (6732/2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 15 de mayo de 2019, a favor de la Entidad **JESUS MORA DIAZ, S.L.**, para **REHABILITAR EDIFICIO DE VIVIENDAS y LOCALES** en la Plaza Padre Juan de Mariana, 9.

2º.- Decreto dictado por la Concejalía de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2021, ordenando la paralización de las obras al no ajustarse al proyecto técnico aprobado en su día.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3º.- PROYECTO MODIFICADO presentado a requerimiento de este Ayuntamiento, visado el 7 de septiembre de 2021.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de abril, 1 y 13 de septiembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO Y UNICO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Autorizar la **MODIFICACION** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **JESUS MORA DIAZ SL** para **REHABILITACION DE EDIFICIO PARA VIVIENDAS Y LOCALES** en **PLAZA PADRE JUAN DE MARIANA, 8**, con arreglo al proyecto de ejecución modificado presentado al efecto, visado el 7 de septiembre de 2021, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión así como a los siguientes condicionantes:

- **Se autoriza la terraza propuesta a efectos exclusivamente de instalación de las unidades exteriores de climatización dentro de su perímetro.**
- **Con carácter previo a la ejecución del tramo de escalera de acceso al local 2 que requiere de la apertura de un nuevo hueco de acceso en muro, deberá realizarse un estudio previo con metodología arqueológica del área afectada, que deberá ser objeto de resolución por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM. Hasta ese momento no podrá ejecutarse la citada actuación.**
- **Deberá emitirse y presentarse ante la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM, informe arqueológico en relación con las afecciones ocasionadas en elementos con valor patrimonial como consecuencia de las obras ejecutadas no definidas en el proyecto de ejecución anteriormente autorizado (“Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio para**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

viviendas y locales” de fecha de febrero de 2019), Se deberá volver a su estado original los huecos abiertos y ampliados que dan al patio de luces posterior, eliminando aquellos que no estuvieran abiertos anteriormente al inicio de la obra, al no cumplir el citado patio las dimensiones mínimas para apertura de huecos.

- Se debe aportar estudio estatigráfico de los revocos de fachada, tal y como se solicitó en acuerdos de la Comisión Especial de fecha 14 de marzo de 2019 y 21 de mayo de 2021.

**SEGUNDO:** Levantar y dejar sin efecto la Orden de Paralización de obras ordenada por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2021, dando traslado a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento y efectos.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**2.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2019-259 (32494/2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

-Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2020, a GRECO ALQUILA, S.L. para adaptar local a garaje.

**-Documentación Técnica aportada en fechas 23 de febrero y 30 de septiembre de 2021.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 26 de febrero y 4 de octubre de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 30 de junio de 2021.**
- **Dictamen de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Autorizar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad **GRECO ALQUILA SL** para **ADAPTACION DE LOCAL A GARAJE (7 plazas vehículos y 4 plazas motos)** en **CALLE POZO AMARGO, 14**, con arreglo a la documentación técnica aportada en fecha 30 de septiembre de 2021, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 15.05.2020) así como al siguiente:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM en resolución de fecha 30 de junio de 2.021.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, **así como el incremento experimentado en el presupuesto de ejecución material inicialmente facilitado por el promotor como consecuencia de la presente modificación**, a efectos de liquidación complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.**

2.4) **EXPEDIENTE OMAJOR-2020-042 (4735 / 2020).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2020, a la entidad JESUS PEREZAGUA E HIJOS, S.L. para rehabilitación interior de inmueble en la calle Alfonso X El Sabio , 6.

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6

FECHA DE FIRMA:  
27/12/2021  
29/12/2021

PUUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcaldede

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22AB4CD09D483B945A0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **2º.- DOCUMENTACIÓN FINAL de obra aportada en fecha 15 de julio y 11 de agosto de 2021.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO Y UNICO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO: AUTORIZAR LA MODIFICACION del proyecto técnico** conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad **JESUS PEREZAGUA E HIJOS SL** para **REHABILITACION INTERIOR DE VIVIENDA** en **CALLE ALFONSO X EL SABIO, 6**, conforme a la documentación aportada en fechas 15 de julio y 11 de agosto de 2021, respectivamente, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 1.07.2020).”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

2.5) **EXPEDIENTE O MAYOR-2021-274 (26247/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de octubre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** para realización de obras consistentes **REPARAR CUBIERTA** en **CALLE DONCELLAS, 11**, conforme al proyecto técnico supervisado el 13 de septiembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **En el caso de precisar andamios y/o grúa, o cualquier otra ocupación de la vía pública para ejecutar las obras deberán tramitar la licencia correspondiente.**
- **Con una antelación mínima de CINCO DÍAS respecto del inicio de las obras deberá ponerse en contacto con los Servicios Técnicos de la propia Viceconsejería de Cultura y Deportes, quienes realizará de oficio su supervisión arqueológica..**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.6) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-005 (782 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 25 de enero y 5 de noviembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **COMPLEJO HACIENDA SL** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS** en **BAJADA DESAMPARADOS, 16 – Parcela catastral 27324-09**, conforme al proyecto técnico visado el 29 de diciembre de 2020 y la documentación aportada el 3 de noviembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

**2.7) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-046 (3582 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de septiembre de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 18 de junio de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **VIÑEDOS CIGARRAL ADOLFO, S.L.** para realización de obras consistentes **REHABILITAR EDIFICIO PARA 5 APARTAMENTOS** en **CALLE TRINIDAD, 2**, conforme al proyecto de ejecución visado el 8 de julio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

2.8) **EXPEDIENTE O MAYOR-2021-231 (21020/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 10 de septiembre y 4 de octubre de 2021.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **EVENTOS CULTURALES Y PUBLICIDAD S.L** para realización de obras consistentes **ADAPTACION DE LOCAL PARA HELADERÍA SIN CONSUMO EN EL INTERIOR** en **CALLE HOMBRE DE PALO, 8**, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en julio de 2021, y la documentación aportada en fecha 28 de septiembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA**, en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta Censal tramitado ante la AEAT.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

2.9) **EXPEDIENTE OMAJOR-2017-102 (8786 / 2017).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º. – Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES para reparar, adaptar y mejoras en el Conservatorio Jacinto Guerrero.

2º.- **Rehabilitación de licencia solicitada en fecha 17 de junio de 2021** por la entidad REHABILITALIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., nueva empresa adjudicataria de las obras tras el abandono de la anterior adjudicataria.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 10 de septiembre y 8 de octubre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: ***“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras”***.

Abundando en lo anterior, el apartado 3ª del artículo ya referido, indica lo siguiente: ***“El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de las obras”***

**TERCERO.-** La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo noveno el supuesto de caducidad o expiración del plazo de vigencia de las licencias de obras, estableciendo al efecto que en estos casos ***“deberá solicitarse, dentro de los tres meses siguientes, la renovación de las mismas para las obras que falten por ejecutar..... Transcurrido dicho término habrá de someterse a nueva licencia con documentación y tramitación completa del expediente”***.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Conceder REHABILITACIÓN de la licencia de obras a **CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES** para realización de obras consistentes **REPARACION, ADAPTACION Y MEJORA CONSERVATORIO JACINTO GUERRERO en CALLE SAN JUAN DE LA PENITENCIA, 2**, quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 28.02.2018).”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.10) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-121 (10035/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **La Arquitecta Municipal, de fecha 2 de septiembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 18 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **GLOBAL MARKET STOCK SL** para realización de obras consistentes **REFORMA DE INMUEBLE PARA 4 VIVIENDAS** en **CUESTA DE LA REINA, 9 – Parcela catastral 23238-10 -**, conforme al proyecto técnico visado el 11 de marzo de 2020, documentación aportada el 2 de julio de 2021 y 27 de agosto de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

2.11) **EXPEDIENTE OMAYOR-2021-261 (24579/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 21 de octubre de 2021.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **PEPCO ESPAÑA SL** para realización de obras consistentes **ADAPTACION DE LOCAL PARA VENTA DE ROPA Y COMPLEMENTOS DEL HOGAR** en **PARQUE COMERCIAL LA ABADÍA – Edificio 8 - LOCAL 8.5A**, conforme al proyecto técnico, fechado en septiembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **COMUNICACIÓN PREVIA** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta Censal tramitada ante la Agencia Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

### **3º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-**

**3.1) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2020-0034 (24743 / 2020).- En relación con la solicitud objeto del expediente indicado en el epígrafe, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta del tenor literal siguiente:**

“En relación con la SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA UTILIZACIÓN de **INMUEBLE CONSTITUIDO POR DOS VIVIENDAS, UNA OFICINA Y UN LOCAL** (tras las obras de rehabilitación llevadas a efecto en el mismo) presentada por D. **VICENTE BARREJON SANCHEZ**, en **PLAZA SAN ANTONIO, 4**, el Servicio de referencia emite el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2017, concedió licencia de obras a D. **VICENTE BARREJON SANCHEZ** (Exp. 202/2016) para **REHABILITACION DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS, UNA OFICINA Y UN LOCAL** en la **PLAZA DE SAN ANTONIO, 4**, conforme al proyecto visado el 3 de febrero de 2017.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020, llevó a efecto la aprobación de la documentación técnica aportada en fecha 31 de enero de 2020,.

Por último, en fecha 10 de noviembre de 2021 se autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia de obras, de acuerdo a la documentación técnica aportada en fechas 8 de abril, 28 de mayo y 15 de junio de 2021, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2020, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 22 de noviembre de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 28 de octubre de 2021 señalando que las deficiencias comunicadas en informe de fecha 6 de agosto de 2021, han sido corregidas

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Conceder licencia a D. **VICENTE BARREJON SANCHEZ** de Primera Utilización de **INMUEBLE CONSTITUIDO POR DOS VIVIENDAS, UNA OFICINA Y UN LOCAL** (tras las obras de rehabilitación llevadas a efecto en el mismo), en **PLAZA SAN ANTONIO, 4**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta descrita.**

**3.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2021-0042 (24453/2021).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta del tenor literal siguiente:**

“En relación con la DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACION presentada por la entidad **COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS SL** referente a **EDIFICIO DE (59) VIVIENDAS, GARAJES (164) , TRASTEROS (59) , LOCAL COMERCIAL (1) Y PISCINA**, ubicado en **AVENIDA GENERAL VILLALBA, 7 – 9 y 11 C/V C/ TALLERES Y PASEO DE BACHILLERES**, considerando que según consta en expediente incoado al efecto:

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19

FECHA DE FIRMA:  
27/12/2021  
29/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcaldede

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22AB4CD09D483B945A0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2.019, concedió licencia a la Entidad **COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS SL.** para ejecución de las obras y en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a proyecto básico visado en 12 de abril de 2019, Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones visado en fecha 8 de abril de 2019 y proyecto de instalaciones visado en fecha 12 de abril de 2019.

Con posterioridad, en sesiones celebradas los días 8 de septiembre y 17 de noviembre, respectivamente, de 2021, por el citado órgano corporativo se procedió a la aprobación del proyecto de ejecución modificado visado en 23 de marzo de 2021 y documentación técnica aportada en fechas 22 de octubre, 12 de noviembre y 15 de noviembre de 2021.

2. Con fecha 7 de septiembre de 2.021 la Entidad COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS SL. presenta DECLARACION RESPONSABLE de Primera Utilización, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 17 y 22 de noviembre, de 2021.
3. Girada visita de inspección se emiten sendos informes favorables por:
  - a. La Adjuntía de Medio Ambiente el día 8 de noviembre.
  - b. El Ingeniero Técnico Industrial el día 9 de noviembre.
  - c. Los Servicios Técnicos Municipales el día 22 de noviembre siguiente, señalando que han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.
4. Consta igualmente informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 28 de octubre anterior, señalando que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público como consecuencia de la ejecución de las obras, y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

TENIENDO EN CUENTA asimismo los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

*d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.*

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir ACTO DE CONFORMIDAD de la actuación edificatoria ejecutada por la Entidad COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS SL., con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia la siguiente:**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD de las obras ejecutadas por la mercantil COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS SL.,, consistentes en CONSTRUIR EDIFICIO DE (59) VIVIENDAS, GARAJES (164), TRASTEROS (59) , LOCAL COMERCIAL (1) Y PISCINA en AVENIDA GENERAL VILLALBA, 7 - 9 y 11 C/V C/ TALLERES Y PASEO DE BACHILLERES ref. catastral 2439003VK1123G0001AY - 2439002VK1123G0001WY, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, SURTIENDO PLENOS EFECTOS LA DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACION presentada por la citada Entidad.**

**Según lo indicado anteriormente, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA LA OCUPACION Y/O UTILIZACION DEL INMUEBLE por reunir los requisitos necesarios para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística en las siguientes condiciones:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El proyecto de adaptación del local comercial deberá incluir la adecuación de los recorridos de evacuación y espacios vinculados ubicados en las plantas bajo rasante.
- El funcionamiento de las instalaciones del garaje-aparcamiento deberá ajustarse a las medidas correctoras aprobadas por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 21 de mayo de 2.019 (remitidas en su día a la citada Entidad).
- En plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, deberá aportarse copia del contrato de suministro correspondiente a la red contra incendios suscrito por la empresa concesionaria.
- En lo que respecta a la piscina, previo a su puesta en funcionamiento deberá comunicarse a este Ayuntamiento. La citada comunicación deberá realizarse mediante una declaración responsable, disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Caso de solicitar *exención de socorrista* deberá cumplirse con lo exigido en la normativa de aplicación (Decreto 72/2017 de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de Castilla-La Mancha).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente ACTO DE CONFORMIDAD a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

#### **4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-**

**EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2021-0033 (6157 / 2021).**- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con solicitud formulada por la mercantil **COMPLEJO LUNA JAMAICA SL** titular de **TERRAZA ANUAL** vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE PARIS, 6** con denominación comercial “**EL CUCHIFRITO**” interesando la instalación de **DOS VELADORES ANUALES**. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ANTECEDENTES

1.- La Entidad solicitante dispone de licencia para ocupación de la vía pública con terraza en C/ Paris, 6 según resolución adoptada por la JGLCT en fecha 24 de marzo de 2021. La superficie ocupada es de 32 m<sup>2</sup>.

2.- En la actualidad, la titular de la licencia solicita autorización para instalar DOS VELADORES ANUALES.

3.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, en lo que se refiere a este tipo de instalación, adoptó acuerdo con carácter general en los siguientes términos:

*“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.*

*Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.*

*Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.*

*Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:*

- 1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.***
- 2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.***
- 3. Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.***
- 4. El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.***



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4.- En lo referente al presente establecimiento y sobre los elementos - veladores- cuya instalación se solicita, la COMISION MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 22 de noviembre en curso, ha acordado mantener la limitación de horario de funcionamiento de los mismos fijada en sesión celebrada en fecha 28/05/2019, sobre la base de los datos de evaluación de ruido ambiental de la zona disponibles; dicho horario se concreta en lo siguiente:

- **Lunes a domingos desde las 8:00h hasta las 23:00h.**

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 9 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a la mercantil COMPLEJO LUNA JAMAICA SL,** titular de terraza ubicada en la **CALLE PARIS, 6,** con denominación comercial **“EL CUCHIFRITO ”** para la instalación de **DOS VELADORES ANUALES** en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por la COVID-19.

**SEGUNDO.-** El horario de funcionamiento de los veladores será:

- **Lunes a domingos desde las 8:00h hasta las 23:00h.**

**TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas. “**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.**

**5º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD (INSTALACIÓN PÉRGOLA TERRAZA EN TERRENO PRIVADO).-**

**EXPEDIENTE AAPERTURAS-2020-0001 (787/2020).- “En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta del tenor literal siguiente:**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la Entidad **TOLEMAD SERVICIOS SL** para la instalación de un **TOLDO-PÉRGOLA** en **TERRAZA** vinculada a establecimiento de hostelería en **PARQUE COMERCIAL LA ABADIA – LOCAL 21 A**, con denominación comercial “**RESTAURANTE GINO´S**” de esta ciudad licencia. Considerando los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La Entidad solicitante dispone de licencia para la instalación de terraza en terreno privado -en el emplazamiento referido en el epígrafe- conforme a resolución de la JGCT de 11 de noviembre de 2.020, para un total de 17 mesas.

2.- Por representante de la Entidad titular de la licencia se solicita autorización para la instalación de un toldo-pérgola que cubra la terraza, en una superficie aproximada de 84 m2.

3.- Respecto de la instalación del toldo, el Sr. Arquitecto Municipal, ha emitido informe favorable en fecha 16 de noviembre de 2021, señalando que la instalación cumple con las determinaciones establecidas en la normativa de aplicación (condiciones aprobadas por la JGCT en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo)), y se corresponde en cuanto a sus características al modelo de toldo homologado por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo lo expuesto , se eleva a V.E. la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

Conceder licencia a la Entidad **TOLEMAD SERVICIOS S.L** para instalación de TOLDO-PERGOLA para cubrición de **TERRAZA EN TERRENO PRIVADO** ubicada en **PARQUE COMERCIAL LA ABADILA – LOCAL 21-A**, nombre comercial “**RESTAURANTE GINO´S**” con arreglo a la documentación técnica presentada y conforme a las siguientes condiciones:

- **El color de los perfiles y lonas deberá ser en tonos marrones y ocres para mantener el conjunto con el resto de establecimientos de la plaza.**
- **La superficie máxima de la instalación será de 84 m2 y el número máximo de mesas (17) a instalar en su interior vendrá determinado por el aforo y la distancia entre las mismas determinadas por la normativa sanitaria excepcional de aplicación en estos momentos.**
- **Deberán mantenerse en todo momento dos laterales abiertos.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Las condiciones en cuanto a funcionamiento, aforo, distancia entre mesas, horario etc., vendrán determinadas por la normativa sanitaria vigente en cada momento en función de la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.

#### 6º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

6.1) EXPEDIENTE AROTULOS-2021-0019 (28923 / 2021).- La Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta al respecto del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la entidad **BANCO SANTANDER S.A** sobre solicitud de licencia para la **INSTALACIÓN- SUSTITUCIÓN DE RÓTULO EN FACHADA (TRES LOGOS)** de establecimiento ubicado en **PLAZA ZOCODOVER, 4** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

- En la actualidad se encuentra vigente la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el BOP de Toledo de 11 de agosto de 2017).

En el Capítulo 1 del Título Tercero “Características de los elementos publicitarios” de la citada Ordenanza, se establece las consideraciones que deben tenerse en cuenta en caso de tener previsto la instalación de rótulo del establecimiento, tanto la ubicación (artículo 33) como las características materiales (artículo 34) y en caso de que su ubicación se produzca en el dintel del hueco en planta baja (artículo 35).

- Los rótulos identificativos que se proponen instalar sustituyen a los ya existentes, ubicados sobre el dintel de huecos, mediante letras corpóreas sueltas ancladas a fachada con dimensiones que no superan las establecidas en la Ordenanza.

Se propone la posibilidad de montaje de iluminación de realce de las letras sueltas en el encuentro de sujeción de éstas con el plano de fachada.

- Los rótulos propuestos cumplen la Ordenanza municipal vigente de publicidad y rotulación, **no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En base a lo anterior, se eleva a V.E. la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** CONCEDER licencia a la entidad **BANCO SANTANDER S.A.**, para **INSTALACIÓN - SUSTITUCIÓN DE RÓTULO EN FACHADA (TRES LOGOS)** en establecimiento ubicado en **PLAZA ZOCODOVER, 4**, conforme a documentación presentada que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de julio de 2017. “

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**6.2) EXPEDIENTE AROTULOS-2021-0003 (5169/2021).-** La Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta al respecto del tenor literal siguiente:

“En relación con expediente incoado a instancia de representante de la Entidad **CLINICA VETERINARIA EUROPA ESPJ**, sobre solicitud de licencia para la **INSTALACIÓN DE RÓTULO BANDERA**, en la fachada de establecimiento destinado a la actividad de CLINICA VETERINARIA, sito en la **CALLE VIENA, nº 1 – Local 7** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 23 de noviembre de los corrientes, en el que entre otros extremos se hace constar lo siguiente:

- La instalación de rótulos bandera de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 252 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 212 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995 (D.O.C.M. 30-06-95).
- Según se hace constar en la citada normativa (art 252.1.3b):  
**“Sólo se permitirá un banderín por establecimiento. Su instalación será incompatible con el cartel anunciador del mismo, salvo que se sitúe en fachada no principal de longitud mayor a 8,00 m y en establecimientos de oficinas de farmacia, en que podrá compatibilizarse muestra y banderín en la fachada principal, no pudiendo exceder este último a 0,60 m por 0,60 m.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- De acuerdo a la documentación presentada se pretende la instalación de un rótulo- bandera identificativo de la actividad.
- De acuerdo al escrito presentado la instalación del rótulo bandera en clínicas veterinarias es preceptiva de acuerdo a la normativa sectorial, asimilándose a la cruz identificativa de los establecimientos de farmacia que se exceptúan de la prohibición de instalación.
- Se estima, por tanto, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

En base a las consideraciones anteriores, se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** CONCEDER licencia a **CLINICA VETERINARIA EUROPA ESPJ**, para la **INSTALACIÓN DE RÓTULO BANDERA**, en establecimiento destinado a **CLINICA VETERINARIA** sito en la **CALLE VIENA, nº 1 – Local 7**, conforme a documentación presentada en fechas 10 y 26 de febrero y 8 de julio de 2021 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación señalada en el cuerpo de la presente resolución.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.**

### **7º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 100-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Contrato suscrito con D. Juan Toledo Cozar (DNI \*\*\*9127\*\*) de fecha 01.12.2015 relativo a cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 100 Tipo A en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, por un plazo de 5 años a contar desde su firma y con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).

**SEGUNDO.-** Primera prórroga del contrato autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 2020 por plazo de un año a contar desde el 1 de diciembre de 2020, fecha en la que finaliza el contrato suscrito con el interesado.

**TERCERO.-** Solicitud de segunda prórroga formulada por D. Juan Toledo Cozar en fecha 15 de noviembre de 2021.

**CUARTO.-** El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

**QUINTO.-** Informe jurídico favorable emitido por el Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

**SEXTO.-** Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.869/2021).

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 28

FECHA DE FIRMA:  
27/12/2021  
29/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcaldede

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22AB4CD09D483B945A0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 1 de noviembre de 2015 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

**En base a lo expuesto, y dado que el solicitante se encuentra al corriente de pago, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar la segunda prórroga del contrato formalizado con D. Juan Toledo Cozar, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 100 - Tipo A, en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 1 de diciembre de 2021, fecha en la que finaliza la primera prórroga del contrato suscrito con el interesado.**

**8º.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTEROS Nº 17-TIPO "P" Y Nº 40 TIPO "N", UBICADOS EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS.-**

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D<sup>a</sup> Silvia Sorando Izquierdo de fecha 01.11.2015 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 4 de noviembre de 2020, autorizando la primera prórroga.

TERCERO.- Solicitud de prórroga formulada por D<sup>a</sup> Silvia Sorando Izquierdo en fecha 15 de noviembre de 2021.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 3.868/2021).

## FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 1 de noviembre de 2015 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En base a lo expuesto, y dado que la solicitante se encuentra al corriente de pago, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la segunda y última prórroga del contrato formalizado con D<sup>a</sup> Silvia Sorando Izquierdo, de cesión de uso, en régimen de concesión, de trasteros nº 17 Tipo P y nº 40 Tipo N, en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 1 de noviembre de 2021, fecha en la que finaliza la primera prórroga del contrato suscrito con el interesado.

**9º.- 2ª MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA EJECUTADOS EN EL PARQUE DE LA BASTIDA, FUENTE DEL MORO Y ENTORNO DEL VALLE CON MOTIVO DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA BORRASCA "FILOMENA".-**

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, la titular de la Concejalía Delegada del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

**"Descripción del Expediente**

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	JUSTIFICACION GASTOS FILOMENA. 2
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32103.1711.227.99
Importe total	89945,34 €
Antecedentes/Observaciones	JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS CON MOTIVO DEL TEMPORAL FILOMENA. 2
Tercero	A28317543 GRUPORAGA S.A.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado."

Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 3.809/2021.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Servicios 27/21).-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente punto.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**11º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES ADMITIDOS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN Y MONTAJE EXPOSITIVO PARA LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EN EL MUSEO DE SANTA CRUZ DE TOLEDO (Suministros 21/21).-**

**Descripción del expediente:**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico., Patr. Documental e Infancia
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Objeto del contrato</b>	FABRICACIÓN Y MONTAJE EXPOSITIVO PARA LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EN EL MUSEO DE SANTA CRUZ (Suministros 21/21)
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Urgente
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21101912162500
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	193.208,81 €
<b>Valor estimado</b>	159.676,71 €
<b>Duración</b>	7 meses (Montaje desde el 15 de enero hasta el 25 de febrero y desmontaje del 20 de junio a 30 de junio de 2022, con acopio de materiales anticipado en 2021)
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 31

FECHA DE FIRMA:  
27/12/2021  
29/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcaldé

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC22AB4CD09D483B945A0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 03/11/2021.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 04/11/2021.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 12/11/2021.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** UNA (1).

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- **ACTA APERTURA SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 15/11/2021.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021:** Tiene este acto por objeto -entre otros- dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres C, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos; presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado en el epígrafe.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 18 del mes en curso, que se concreta en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Clasificar al único licitador admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
TC PROFESSIONAL SL	42,75	55,00	97,75

**SEGUNDO.-** Requerir al primer clasificado, **TC PROFESSIONAL SL**, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un **plazo máximo de CINCO (5) días hábiles** cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **7.584,75.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

**12º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 39/21 DERIVADA DEL CONTRATO DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITA EN LA AVENIDA DE IRLANDA DE TOLEDO (ESPECIALES 2/2011).-**

**Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Adjuntía de Servicios Sociales, la Concejalía Delegada de Infancia formula propuesta cuyo tenor literal dice:**

**“Descripción del Expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	41102 - Sección de Servicios Sociales
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	GAR. DEF. 39/21 POR CESION DE CONTRATO ESPECIALES 2/2011
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	
<b>Importe total</b>	54646,52 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN ESCUELA INFANTIL AVDA. DE IRLANDA

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 33

FECHA DE FIRMA:  
27/12/2021  
29/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcaldede

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22AB4CD09D483B945A0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Tercero	U45780434 S I LA CASITA DE CHOCOLATE SL - S I DULCINEA SL UTE
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTÍA DEFINITIVA POR CESIÓN DE CONTRATO "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN ESCUELA INFANTIL AVDA. DE IRLANDA" (ESPECIALES 2/2011), por importe de 54.646,52 €, a favor de S I LA CASITA DE CHOCOLATE SL - S I DULCINEA SL UTE."

Habida cuenta del informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno así como de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.896/2021), esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

**13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (Especiales 01/21).-**

**Descripción del expediente:**

Concejalía	Concejala-D. de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN PLAZA AYUNTAMIENTO (ESPECIALES 01/21)
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	59900 (CANON OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	2.000
Valor estimado	1.652,90
Duración	1,5
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 34

FECHA DE FIRMA:  
27/12/2021  
29/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcaldede

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22AB4C0D9D483B945A0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación
--------------------	---

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 10 de noviembre de 2021 sobre aceptación de la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021: examen de la documentación presentada por el licitador en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por "ALAMILLOS MARK & EVENT, S.L.", dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.
- Propuesta económica (SF) tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad de 20.570,00 € (**ingresos/ canon de ocupación**).
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 3.976/2021).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda los siguiente:**

Adjudicar el contrato administrativo especial relativo a "**INSTALACION, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**", a favor de la oferta presentada por **ALAMILLOS MARK & EVENT, SL**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** ALAMILLOS MARK & EVENT, SL (B45841319)
- **Precio de adjudicación (canon de ocupación):** 20.570,00 €
- **Importe de adjudicación (canon de ocupación):**
  - Importe neto: 17.000,00 €
  - IVA (21%): 3.570,00 €
  - Total: 20.570,00 €
- **Duración del contrato:** El periodo de funcionamiento será desde el día 27 de noviembre de 2021 al 7 de enero de 2022. Tres días antes y tres después serán utilizados para la instalación, montaje y desmontaje de la instalación del mercado navideño.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador que contempla el siguiente precio de viaje en el carrusel a instalar:
  - precio viaje: 1,65 €
  - IVA: 0,34 €
  - TOTAL: 2,00 €

#### 14º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE NAVIDAD 2021-2022.-

El Coordinador de Cultura formula propuesta del tenor literal siguiente:

##### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PRESUPUESTO Y PROGRAMA NAVIDAD 2021/2022
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101/3381/22610 (PLURIANUALIDAD VER ANEXO)
Importe total	228275,78 €
Antecedentes/Observaciones	PRESUPUESTO Y PROGRAMA NAVIDAD 2021/2022
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	RC

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

**En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.943/2021)**

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 15º.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ONDA POLÍGONO.-

### Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 JUVENTUD
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN ONDA POLÍGONO
Aplicación presupuestario	43101 2318 48299
Importe total	3.500 €
Tercero	G45246543 ASOCIACIÓN CULTURAL ONDA POLÍGONO
Tipo de supuesto	SUBVENCIÓN
Fase	AD

A la vista del expediente referenciado; conforme a lo dispuesto en artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la concesión directa de subvenciones mediante la firma de un Convenio, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones, y teniendo en cuenta los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, la concesión de esta subvención se adecúa al procedimiento establecido.

En el expediente consta propuesta favorable de la Concejalía Delegada de Juventud, sobre la base del informe justificativo elaborado por la Adjuntía del mismo Área. Asimismo, figura informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno y fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 3.984/2021).

**Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 3.500 € previsto en la partida presupuestaria 43101 2318 48299
2. Aprobar la concesión de la subvención a G45246543 ASOCIACIÓN CULTURAL ONDA POLÍGONO, por el importe indicado en el punto anterior.
3. Autorizar la firma del Convenio con G45246543 ASOCIACIÓN CULTURAL ONDA POLÍGONO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

## ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

### 16º.- ALEGACIONES CONTRA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD POR LA QUE SE ACUERDA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PARADA EN EL VIAL DE ENTRADA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TOLEDO PARA LOS SERVICIOS INTERURBANOS DE SERVICIO REGULAR Y USO GENERAL.-

Con fecha de 11 de noviembre de 2021, la Jefatura del Área de Transportes y Movilidad de la Dirección General de Transportes y Movilidad, confiere a este Ayuntamiento un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 82 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante LPACAP), para formular alegaciones.

A dicho escrito se acompaña propuesta de resolución firmada el 10 de noviembre de 2021, en cuya virtud se establece una nueva parada para los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general, con ubicación en el vial de acceso al Hospital Universitario de Toledo (zona residencial del polígono Santa María de Benquerencia), de las líneas:

- V-2129 Almorox-Toledo (Autocares Hnos. Álvarez Serrano, S.L.).
- V-5806 Toledo-Puebla de Montalbán con Hijuelas (Autocares Demetrio Álvarez e Hijos, S.L.).
- V-5814 Talavera de la Reina-Toledo (Autocares Toletum, S.L.)

Se añade que:

- Se habilita el uso de dicha parada exclusivamente para el tráfico de y entre las localidades de los respectivos servicios, **no estando permitido el tráfico de viajeros con otras paradas** del municipio de Toledo, lo que se contradice ya en el propio texto de la propuesta de resolución al indicar en el **Antecedente de Hecho Cuarto** que, "*se ha considerado necesario iniciar los trámites para modificar los itinerarios de las concesiones indicadas anteriormente, fijando la primera parada en el vial de acceso al Hospital Universitario de Toledo y continuarían hasta la Estación de Autobuses de Toledo como final de todas las expediciones de las concesiones citadas*", compitiendo así con los servicios de transporte urbano, máxime, si se tiene cuenta que las circulaciones diarias de ida de las tres líneas son 6, 7 y 6 respectivamente, tanto de ida como de vuelta.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 38

FECHA DE FIRMA:  
27/12/2021  
29/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcaldé

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22AB4CD09D483B945A0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Se dispone que los horarios de los servicios que se establezcan para la/s ruta/s con tráfico en la parada autorizada deberán tener en cuenta la interferencia con los servicios de transporte público urbanos que hagan uso de esa parada a fin de que la probabilidad de que coincidan simultáneamente en ese punto unos y otros sea la mínima posible – probabilidad que, con las circulaciones diarias de estas líneas, y de las autorizadas de forma precedente, es una contundente realidad.-

En consonancia con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Movilidad, haciendo uso de tal trámite, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda formular, en tiempo y forma, las siguientes:

#### ALEGACIONES

1.- El artículo 27.5 de la **Ley 14/2005, de 29-12-2005, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha**, al regular las Paradas urbanas de servicios interurbanos o zonales, establece que, “con carácter general, en los municipios que dispongan de estación de autobuses, será obligatorio su utilización para todos los servicios interurbanos que tengan parada en ese municipio. Excepcionalmente podrán ser eximidos de esta obligación por la Consejería competente en materia de transportes”.

La modificación de itinerarios de las concesiones supone un fraude de ley, pues, pese al imponer la Estación de Autobuses de Toledo **como final** de todas las expediciones de las líneas citadas, no puede establecer una parada intermedia, pues de este modo invade las competencias municipales al imponer un transporte parcialmente urbano -nueva parada del Hospital-Estación de Autobuses.

2.-La parada cuya autorización se pretende supone también un incremento de tráfico pesado en el entorno, incorporando un tráfico que actualmente no existe; con la consiguiente reducción de calidad ambiental por saturación de tráfico y emisión de gases y ruidos, entre otros.

3.- A ello se une que la propuesta de resolución no se limita a autorizar la nueva parada, sino que pretende habilitar su uso.

La Junta de Comunidades no puede imponer el uso de infraestructuras de transporte urbano de propiedad municipal, sin contar con la autorización del Ayuntamiento.

Para tales fines, la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (en adelante LRJSP), contempla la figura del convenio, a suscribir por la libre voluntad de las partes, y no mediante la imposición de una de ellas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Así, la letra a) del apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, al señalar que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas pueden ser interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, prevé que puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas; en este caso, la infraestructura de transporte cuyo uso quiere imponer la Junta de Comunidades.

4.- De facto, la habilitación de uso pretendida, supondría una privación singular del derecho que tiene el Ayuntamiento al uso exclusivo para el transporte urbano de la parada, próxima a la figura de la expropiación de uso.

5.- Además de lo establecido en el artículo 25 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* (en adelante LRRL), en cuyo apartado 2, letra g) contempla como competencia propia, la ordenación del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, y transporte colectivo urbano, deben tenerse en cuenta otras normas sectoriales específicas.

Así, conforme al artículo 40 de dicho Decreto Legislativo 6/2015 que, queda prohibido parar en los siguientes casos:

“i) ***En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano***”, precepto que impide que se pueda instalar la parada donde la propuesta de resolución contempla, al tratarse de la parada del transporte urbano.

6.- Por otra parte, el Ayuntamiento de Toledo, en virtud del Convenio del Área Supramunicipal (ASTRA) de Toledo, acordó una serie de rutas; y la que se propone, que si bien no es nueva tiene un itinerario diferente, se encuentra fuera de dicho marco, obedeciendo a un Convenio Bilateral entre los Ayuntamientos de Almorox, Puebla de Montalbán y Talavera de la Reina con la Junta de Comunidades, que no puede perjudicar a este Ayuntamiento, al no haber sido parte en aquél.

7.- En la hasta ahora vigente parada autorizada con fecha de 16 de octubre de 2012, los autobuses de las líneas de autobuses pasaban por delante del Hospital Virgen de la Salud, lo que no sucede ahora; pues en este caso, los autobuses se tienen que desviar.

8.- La ampliación del recorrido hasta el Hospital ocasionará interferencias con las líneas de autobuses urbanos, como se ha anticipado, que en número aproximado de 250 circulaciones diarias de ida y 250 de vuelta prestarán servicio al Hospital.

9.- El Ayuntamiento tiene previsto crear una línea que llegue desde la Estación de Autobuses-Hospital cuya subvención municipal estimada será de 150.000€/año sin incluir la amortización de los dos nuevos autobuses.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Es intención del Ayuntamiento que parte del citado coste se financie por los usuarios provenientes de las líneas regulares que lleguen a la Estación de Autobuses que utilicen la nueva línea, bien a través de billetes a abonar por los usuarios, bien, a través de billetes combinados sin coste pero repercutibles a ASTRA, empresas de líneas regulares o en su caso a la JCCM o a la Diputación.

La autorización, triple, producirá una reducción de los usuarios de nuestro transporte urbano, y por consiguiente de sus ingresos.

Esta reducción comportará también un perjuicio económico al Ayuntamiento, en la medida en que dicha pérdida afecte al equilibrio económico de la concesión de transporte urbano del municipio de Toledo; perjuicio que debe ser oportunamente resarcido por la Junta de Comunidades si finalmente autorizase la parada para las tres líneas.

Por todo lo cual:

1. Se estima que **no debe procederse a autorizar** una nueva parada en el vial de entrada al Hospital Universitario de Toledo.
2. En caso de que se autorice la parada en las condiciones pretendidas, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá de indemnizar al Ayuntamiento por menores ingresos que obtenga en la explotación de la línea de transporte urbano que comunique la Estación de Autobuses con el Hospital.

**17º.- ALEGACIONES REALIZADAS POR UNAUTO AL ACUERDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE A 2019 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-**

#### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

1. El concesionario del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Toledo cuantifica, en un primer momento -junio de 2020, la liquidación correspondiente a 2019 del contrato en un importe de 1.612.244,15€, para después -noviembre de 2020-cifrarla en 1.532.897,12€.
2. Con fecha de 16 de noviembre de 2020 se emite informe por el Gabinete de Estudios Económico Financieros, en relación a la mencionada liquidación, en el que por los motivos y cálculos que en él se indican, se cuantifica aquella en un importe de 1.495.224,33€.
3. Conferido trámite de alegaciones a la concesionaria, con fecha de 4 de diciembre de 2020, formula alegaciones a la liquidación anual 2019, en las que cuantifica ésta en el importe de 1.532.897,12 euros (la solicitud inicial de junio se hizo por un importe superior de 1.612.442,15 euros), arrojando una diferencia de 167.458,65 euros.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

RESUMEN ALEGACIONES. Cálculo económico.		
Notas	Concepto	Importe
1	ACTUALIZACIÓN CRITERIO ANTIGÜEDAD	2.689,32
2	ACTUALIZACIÓN CRITERIO HORAS TOMA/DEJE	13.404,36
3	ACTUALIZACIÓN CRITERIO AMORTIZACIONES / FINANCIEROS	-206,92
4	COSTE UNITARIO BENEFICIO INDUSTRIAL	5.408,68
5	COSTE UNITARIO SEGUROS, ITV E IMPUESTOS	5.270,18
6	ERROR COSTE/KM LÍNEA 2	20.469,83
	KILÓMETROS NO CERTIFICADOS L12	
7	km modificación L12 2018	10.598,25
	CRITERIO CÁLCULO COSTE/KM MODIFICACIONES RED	
	Total coste L14 (EUROS NETOS)	4.435,32
8	Total coste N4 (EUROS NETOS)	1.134,94
	<b>TOTAL LIQUIDACIÓN (EUROS NETOS)</b>	<b>63.203,96</b>
	<b>Otros Conceptos pendientes de liquidación</b>	
	KILÓMETROS NO CERTIFICADOS L12 Euros	Importe
9	km red inicial L12 2018 104.254,69	104.254,69
	<b>TOTAL SOLICITUD LIQUIDACIÓN (EUROS NETOS)</b>	<b>167.458,65</b>

- Con fecha de 16 de diciembre de 2020 el Sr. Economista Municipal emite informe en el que cuantifica la liquidación en 1.495.224,33 €, siendo por tanto la diferencia de 129.785,88 euros.
- El día 15 de diciembre de 2020 se emite informe por la Secretaría General en el que se señala que, *“habida cuenta de que en el expediente se plantean por el concesionario, de un lado, cuestiones que deben contrastarse por el Gabinete de Estudios Económico Financieros, y de otro, cuestiones jurídicas que deben ser objeto de adecuado estudio, dada su novedad legal, se entiende que debería tramitarse el gasto hasta el límite en el que existe conformidad, esto es, 1.495.224,33€ sin perjuicio de la posterior resolución de las alegaciones formuladas por el concesionario”*.
- La Junta de Gobierno Local, el día 23 de diciembre de 2020, adopta acuerdo de aprobación de la liquidación anual, correspondiente al ejercicio 2019, cuyo importe asciende a 1.206.016,26 euros; así como los importes de 138.850,47 € y 150.357,60, en concepto de modificación de líneas y atrasos del ejercicio 2020; lo que arroja un resultado total de 1.495.224,33 €, sin perjuicio de la posterior resolución de las alegaciones formuladas por el concesionario, con fecha de 04 de diciembre de 2020, frente al informe del Sr. Economista Municipal de 16 de diciembre de 2020.
- El pasado día 15 de junio de 2021, el Sr. Economista Municipal emite informe sobre las alegaciones formuladas por UNAUTO S.L., en el que cuantifica la liquidación anual de 2019 en el importe de 1.608.906,42 euros, y, por tanto, con una diferencia a favor del concesionario de 113.682,09 euros.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

8. Evacuado trámite de audiencia al concesionario, este señala, con fecha de 4 de octubre de 2021, su conformidad con el importe recogido en el informe del Sr. Economista.
9. Informe Jurídico de la Secretaría General de Gobierno de fecha 23-11-2021.
10. Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª 3.983/2021).

**Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. **Aceptar** los fundamentos de las alegaciones formuladas por UNAUTO, excepto los números 6, 7 y 9 (parcialmente); no obstante, los resultados difieren porque los procesos de cálculo son diferentes con los aplicados por UNAUTO S.L. En consecuencia, el resultado definitivo de la subvención municipal del ejercicio 2019 por los autobuses urbanos queda fijada en 1.608.906,42 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Asuntos	Concepto	Aprobación inicial	Alegaciones	Liquidación Final	Liquidación Complementaria
1	Subvención red	1.206.016,26	52.605,71	1.225.086,73	19.070,47
2	Modificaciones de red	138.850,47		155.353,86	16.503,39
3	Atrasos cert. mensuales a cta. 2020	150.357,60		162.909,69	12.552,09
4	L-12 (ejercicio 2018) -Aleg. 7 y 9-		114.852,94	65.556,14	65.556,14
	Total	1.495.224,33	167.458,65	1.608.906,42	113.682,09

2. **Aprobar** una subvención complementaria por importe de 113.682,09 euros correspondiente al ejercicio 2019 por el contrato de Gestión del Servicio público de Transporte colectivo Urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, en concepto de aportación municipal de la explotación a favor de la concesionaria, Unión de Autobuses Urbanos S.L. (UNAUTO S.L.); existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria nº 22301/4411/47902 del vigente Presupuesto 2021.

## ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

**18º.- MEDIDAS ECONÓMICAS EN RELACIÓN AL CONTRATO DE “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AUTOBÚS TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO” PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DEL COVID-19, EN LO CONCERNIENTE AL IMPORTE DEL CANON A PERCIBIR DESDE LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO EN SEPTIEMBRE DE 2021 Y EN CUANTO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

### ANTECEDENTES DE HECHO:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/11/2021  
CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA  
Página 43

FECHA DE FIRMA:  
27/12/2021  
29/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcaldé

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22AB4CD09D483B945A0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Primero.-** Contrato formalizado el 11 de diciembre de 2015 relativo a la “Autorización administrativa para la explotación de Autobús Turístico en el municipio de Toledo” con TOLEDO CITY SIGHTSEEING” por un plazo de duración de SEIS (6) AÑOS con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, SIETE (7) AÑOS en total incluido la prórroga y por un precio de 166.000 €/anuales más IVA. El expresado canon/precio del contrato lo abona el contratista al Patronato Municipal de Turismo de Toledo. El contrato, además del precio, señala determinados compromisos de ejecución a favor del Patronato Municipal de Turismo.

**Segundo.-** Con fecha 14 de marzo de 2020 y mediante Decreto núm. 1823/2020, el Ayuntamiento - al amparo de adopción de medidas decretadas por el Estado ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID -19”- ordenó a la empresa referenciada el cese de la actividad.

**Tercero.-** Con fecha 29 de abril de 2020 la Junta de Gobierno aprueba la suspensión temporal del contrato desde el 14.03.2020 y la suspensión del cobro de los recibos pertinentes hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato, previa comunicación del órgano de contratación y con los efectos de futuro que procedan.

**Cuarto.-** Solicitud del contratista de fecha de entrada en el registro general el 13.09.2021 interesando reiniciar la actividad del autobús turístico a partir del viernes 17.09.2021, para la puesta en marcha.

**Quinto.-** Se solicita materializar una serie de modificaciones contractuales que se detallan a continuación:

- *“Reestructuración de nuestra operativa, contemplando la posibilidad de modificaciones en horarios, expediciones y demás gestiones técnicas, además de la necesaria organización de nuestra plantilla de trabajadores.*
- *Estudio exhaustivo del canon a pagar desde el momento en el que se reanude la actividad del servicio oficial de Bus Turístico, adecuándolo a la situación real a la que nos enfrentamos desde el momento de la reanudación.  
Solicitamos pagar una cantidad cerrada por cada expedición realizada de 12,48€ (doce euros con cuarenta y ocho céntimos).*
- *Ampliación del plazo concesional, en base al tiempo en el que necesariamente hemos estado sin actividad, que han sido 18 meses en total (desde Marzo de 2020 hasta Septiembre de 2021) y que, una vez reanudada la misma, solo cuenten como concesión los días en que realmente se haga el servicio (que en un principio solo serán sábados-domingos-festivos, hasta al menos Junio de 2022).*

**Sexto.-** Con fecha de 25 de octubre de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que posteriormente es prorrogado hasta el día 9 de mayo de 2021 mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Séptimo.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria el día 15 de septiembre de 2021, acuerda tomar conocimiento de la propuesta formulada para el reinicio de la actividad, así como proceder al estudio del resto de las peticiones formuladas en el escrito de fecha 13 de septiembre de 2021.

**Octavo.-** Con fecha 11 de octubre de 2021 el Sr. Economista Municipal emite informe sobre la solicitud formulada por el contratista, en el que se concluye:

**“1. Propuestas cuantías canon/expedición:**

- De 13-3-2020 a 9-8-2021: 30,12€ + IVA
- De 9-8-2021: 60,25€ + IVA
- De 1-1-2022: 250.660€ + IVA (/anual)

**2. Ampliación plazo contrato derivado del COVID-19:**

- + 21 meses del 11-12-2021 al 11-9-2023

**3. Reducción del canon por los menores ingresos percibidos por los servicios alternativos que realiza otros operadores desde la RENFE.-** Se propone abrir un expediente independiente porque su origen es distinto al del COVID-19.”

**Noveno.-** Con fecha de 13 de octubre de 2021 se confiere trámite de audiencia al contratista, en relación al informe del Sr. Economista Municipal.

**Décimo.-** El día 22 de octubre de 2021 el contratista formula sus alegaciones, solicitando:

- Precio canon/día: 47,87 €/día
- El plazo no debería de terminarse el 31/12/2021, sino el 31/03/2022.
- Tener en cuenta el año de prórroga firmado en Contrato de Explotación, para que la fecha de finalización de la ampliación sea 02/10/2024.

**Undécimo.-** Informe complementario emitido el 3 de noviembre de 2021 por el Sr. Economista Municipal en el que concluye, en relación a la compensación solicitada por el contratista, que ha de plasmarse en:

**“1.-Propuestas cuantías canon/expedición:**

- Del 17-9-21: reanudación de la actividad: 47,87€ + IVA /expedición.
- Del 1-1-2022: 250.660 € + IVA /anual

**2.- Ampliación plazo contrato derivado del COVID-19:**

- 18 meses del 2-1-2022 al 2-7-2023.”

**Duodécimo.-** Informe Jurídico emitido el 4 de noviembre de 2021, con las siguientes conclusiones:

**“Primera. -** Para la compensación al contratista han de tenerse en cuenta los siguientes períodos diferenciados:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1.- Del 14 de marzo al 21 de julio de 2020, período en el que han estado vigentes las medidas contempladas en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020.

En este período cabe:

- La ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100, o
- La modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, y, fundamentalmente, en relación al canon que abona el contratista al Ayuntamiento.

2.- Del 22 de julio al 17 de septiembre de 2021, fecha esta última, en la que el contratista ha reiniciado parcialmente la prestación del servicio.

Dentro de dicho período se encuentra el correspondiente al segundo estado de alarma que dio inicio el 25 de octubre de 2020 y finalizó el 9 de mayo de 2021.

Durante este período en el que la situación generada por el COVID-19 puede catalogarse como riesgo imprevisible, y que, como señala la **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado**, en **Expediente 38/20** puede dar lugar aún **modificación no prevista** en la documentación que rige la licitación, conforme al artículo 107 del TRLCSP -aplicable en razón de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la LCSP-, que puede consistir tanto en la modificación temporal del importe del canon, como solicita el contratista e informa el Sr. Economista Municipal, como en la ampliación del plazo, que cuantifica el citado Sr. Economista en 18 meses, resultantes del periodo en el que el contrato ha estado.

**Segunda.** - La reestructuración de su operativa que solicita el contratista, debe ser estudiada por la Concejalía de Turismo y el Patronato Municipal de la misma Área.

**Tercera.** - La pretensión de que una vez reanudada la misma se compute el plazo de la concesión en función de los días en que realmente se preste el servicio, que en principio proponen sean los sábados, domingos y festivos, no es admisible al suponer una modificación sustancial contemplada como tal, en el artículo 107. 3 e) del TRLCSP, que puede alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.”

**Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con el informe jurídico emitido y las conclusiones del informe del Economista Municipal en contestación a las alegaciones de la empresa contratista UTE CITY SIGHTSEEING TOLEDO del 3 de noviembre de 2021, y a la vista de fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.848/2021; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar las siguientes medidas económicas en relación al contrato “Autorización administrativa para la explotación del Autobús Turístico en el municipio de Toledo” para paliar las consecuencias del COVID-19 en lo concerniente al importe del canon a percibir desde la reanudación del servicio en septiembre de 2021 y en cuanto a la fecha de finalización del contrato:

1. **Cuantías canon/expedición:**
  - De 13-3-2020 a 17-9-21: Sin servicio (suspendido por COVID)
  - Del 17-9-21: reanudación de la actividad: 47,87€ + IVA (canon/expedición)
  - Del 1-1-2022: 250.660 € + IVA (canon/anual)
2. **Ampliación plazo contrato derivado del COVID-19:**
  - 18 meses del 2-1-2022 al 2-7-2023.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Segundo.-** Inadmitir la pretensión de que una vez reanudada la actividad se compute el plazo de la concesión en función de los días en que realmente se preste el servicio, al suponer una modificación sustancial contemplada como tal en el artículo 107. 3 e) del TRLCSP, que puede alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

**Tercero.-** Respecto a la reestructuración de su operativa solicitada por el contratista, proceder a su estudio por la Concejalía de Turismo y el Patronato Municipal de la misma Área.

**Cuarto. –** Respecto a la propuesta formulada por el contratista relativa a la reducción del canon por los menores ingresos percibidos por los servicios alternativos que realizan otros operadores desde la RENFE, proceder a la apertura de un expediente independiente para su estudio, dado que su origen es distinto al del COVID-19.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 19º.- CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA DE SEPTIEMBRE DE 2021 (A83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Tesorera Municipal, el titular de la Concejalía del Área de Hacienda formula propuesta cuyo tenor literal dice:

#### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA DE SEPTIEMBRE DE 2021
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21202-9321-22201
Importe total	21229,28 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	A83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.826/201), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.

**20º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 279/2021 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 89/2019 (EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-78/2018).-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

Reclamación nº: R 78/2018; GD 10144  
Interesado: D. CARLOS EUGENIO MENDO LÓPEZ  
Importe reclamado: 2.404,95 € más intereses legales.  
Resolución: Desestimatoria (Silencio administrativo)

**OBJETO**

Dar cuenta de Sentencia nº 279/2021 de 9 de noviembre de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo en el Procedimiento Abreviado 89/2019

**La Secretaría General de Gobierno informa al respecto lo siguiente:**

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 89/2019 que ha devenido firme, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos Eugenio Mendo López, por los daños y lesiones sufridas debido a caída de motocicleta cuando circulaba por la Glorieta Colón, debido -según alegaba- a abundante agua que anegaba el carril por el que circulaba, por riego de la zona ajardinada de la rotonda. El importe reclamado asciende a 2.404,95 €, más los intereses legales que procedan.

En el presente caso se concluye que no concurren todos los presupuestos para decretar la responsabilidad patrimonial de la Administración, ya que de la prueba practicada y testificación efectuada por la Policía Local, se desprende que el accidente no fue causado por la humedad de la calzada, ya que no existía abundante agua en la misma, sino más bien porque el demandante no hizo correcto el giro de su motocicleta.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 21º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 188/2019 (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-64/2018).-

**R-58/2019.-** Reclamación por daños en suelo de terraza de su vivienda ubicada en la C/ Amapola nº 44, según manifiesta, derivados de raíces de árboles del parque municipal de “Las Acacias” que lindan con su parcela.

### **La Secretaría General de Gobierno informa al respecto lo siguiente:**

La Sentencia de 21 de octubre de 2021, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 188/2019, que ha sido declarada firme, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. Susana Sánchez Rangel contra la resolución nº 3499 del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, dictada en fecha 18 de marzo de 2019 en el expediente de responsabilidad patrimonial R-64/2018.

Dicha Sentencia considera que los daños en la vivienda derivan de las raíces de los olmos blancos plantados en el parque municipal de Las Acacias, en su desplazamiento en busca de agua, siendo responsabilidad del Ayuntamiento la elección de una determinada especie especialmente proclive a la causación de daños y, por otro, la de una falta del suficiente riego para evitar la expansión de las raíces, por la empresa encargada del servicio de mantenimiento de Parque y Jardines; por lo que estamos ante una responsabilidad “*in solidum*” por concurrencia de conductas productoras de los daños.

En consecuencia, procede estimar el recurso contencioso administrativo y anular la resolución impugnada, condenando al pago de las cantidades a que se contrae la valoración de la reparación de los daños, que asciende a 7.098,95 €; con condena de costas a las demandadas.

Asimismo, la compañía aseguradora del Ayuntamiento, SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., comunica que con fecha 03/11/2021 ha efectuado la consignación de 3.549,47 € correspondiente.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia.**

## 22º.- REGULARIZACIÓN DE SUPERFICIE DE FINCA SITA EN BAJADA DE SAN JERÓNIMO Nº 4.-

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Solicitud formulada por D. Francisco Javier Marín Lara en fecha 22.09.2021, en representación de D. Luis Fernández Torres (DNI \*\*\*7030\*\*), interesando la compraventa de superficie que desea regularizar correspondiente a la finca nº 33389 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, sita en el Bajada de San Jerónimo nº 4 actual, con referencia catastral 1526709VK1112F0001XX.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El solicitante aporta la siguiente documentación:

- Copia de escritura de compraventa otorgada por el Ayuntamiento de Toledo a favor de D. Fausto Fernández Cañamero el 16 de febrero de 1989 de parcela sita en San Jerónimo 6 y 8 con una superficie de 357 m<sup>2</sup>.
- Nota simple del Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo de fecha 28 de diciembre de 2020 de la parcela referencia donde figuran los titulares de la misma.
- Plano de levantamiento topográfico del perímetro del inmueble. Georreferenciación, cálculo de superficies, comparación con cartografía catastral.

SEGUNDO.- Se incorpora al expediente contrato de compraventa de una parcela de terreno en San Jerónimo 6 y 8 (usufructuada hasta ese momento a canon) de 357 m<sup>2</sup> de superficie, de fecha 30 de septiembre de 1988 a favor de D. Fausto Fernández Cañamero. El importe final es de 411.262 pesetas, en pago diferido a 10 años.

TERCERO.- Informe del Arquitecto Técnico emitido el 07.10.2021 relativo a **comprobación**, respecto a la tramitación del correspondiente procedimiento de subsanación de discrepancias, en cuanto a la superficie de suelo del **inmueble catastrado con referencia 1526709VK1112F0001XX**, del siguiente literal:

“**Antecedentes.**- Con fecha 30 de Septiembre de 1988 se formalizó el oportuno contrato de compraventa entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y D. Fausto Fernández Cañamero, “..*DE UNA PARCELA DE TERRENO EN SUBIDA DE SAN JERÓNIMO 6 Y 8*”.

Toda vez que en fecha actual, se ha detectado un “error de cálculo” en la superficie que en aquella fecha se enajenó, y se ha solicitado el inicio del procedimiento para la adecuación entre el cálculo numérico y la superficie realmente enajenada (superficie gráfica), poniendo de manifiesto una posible discrepancia entre los datos del Catastro y la realidad inmobiliaria, que afectaría a la superficie y configuración del mencionado inmueble.

En función de toda la información existente en este servicio, así como de la facilitada por los interesados, se informa:

**Primero.**- Comprobada la planimetría de la zona (catastro actual, catastro histórico, levantamiento topográfico facilitado por los interesados, así como información obrante en el expediente de terreno a canon, origen de la finca), se ha podido detectar la existencia de un desajuste entre la superficie realmente ocupada (428,30m<sup>2</sup>suelo) y la superficie que se enajenó previa tramitación del oportuno expediente iniciado previa “*solicitud de venta de terreno a canon en subida San Jerónimo 6 y 8*” el año 1985 (357,00m<sup>2</sup>suelo).

(ver anexo gráfico)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Segundo.**- Toda vez que se aporta información topográfica con suficiente definición, que permite su comparación exacta, con las cotas reflejadas en el plano original descriptivo del año 1988 delineado por el Aparejador Municipal. Se comprueba:

1.Superficie resultante del terreno delineado en el año 1988 =	427,81 m <sup>2</sup> suelo
2.Superficie reflejada por escrito en el contrato de compraventa =	357,00 m <sup>2</sup> suelo
3.Superficie objeto de levantamiento topográfico actual=	428,30 m <sup>2</sup> suelo
4. <b>Diferencial de superficie</b> que no fue objeto de reflejo en el contrato =	<b>71,30 m<sup>2</sup>suelo</b>
5. <b>Precio actualizado a fecha actual</b>	<b>1.182,79 €</b>

**Conclusión.**- Desde el punto de vista patrimonial, **se propone la regularización del diferencial de superficie (-71,30m<sup>2</sup>)** enajenando esta porción de terreno al precio unitario resultante de la enajenación formalizada en el año 1988 (6,924€/m<sup>2</sup> x 71,30 m<sup>2</sup> = 493,68€), actualizada en función de “*Actualización de rentas con el IPC general (sistema IPC base 2016) para periodos anuales*”, obteniendo el importe reflejado anteriormente de Mil Ciento Ochenta y Dos Euros con Setenta y Nueve Céntimos de Euro (**1.182,79€**).”

CUARTO.-Trámite de audiencia al solicitante con el informe anterior notificado el 21.10.2021.

QUINTO.- Escrito del solicitante presentado el 26.10.2021 manifestando conformidad de los titulares de la finca sita en Toledo calle Cuesta San Jerónimo 4, poniéndose a disposición del Ayuntamiento de Toledo para realizar la compra de los metros que indican en el escrito y regularizar el diferencial de superficie.

SEXTO.- Conformidad expresa de los titulares de la finca para la tramitación por el Ayuntamiento de la regularización de metros de la finca de referencia, así como acreditación de la representación, presentada el 10.11.2021.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de escritura de aceptación, adjudicación y partición de herencia, por óbito de D<sup>a</sup> Amparo Torres Gómez, con nº de protocolo 14 de fecha 9 de enero de 2013, de la que resultan
- DNI de los titulares de la finca.

#### FUNDAMENTOS

- El Art 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El art. 135 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula el Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales, y vista asimismo la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.861/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

**PRIMERO.- Autorizar la regularización del diferencial de superficie** de la parcela nº 33389 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, sita en el Bajada de San Jerónimo nº 4 actual, con referencia catastral 1526709VK1112F0001XX, siendo el aumento de superficie de 71,30 m<sup>2</sup> suelo, respecto de la superficie inicial objeto de compraventa; representando una superficie total de 428,30 m<sup>2</sup> suelo.

**SEGUNDO.-** Previamente a la formalización del aumento de superficie, deberá efectuarse el pago a favor del Ayuntamiento de Toledo del importe correspondiente, que asciende a **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.182,79 €)**, según valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal y aceptada por los titulares de la finca.

## 23º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-54/2020.-

### DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 54/2020; GD 26909/2020  
Reclamante: DAVID CARMENA CARMENA (\*\*9528\*\*)  
Fecha del siniestro: 21.07.2020  
Recurrente: DAVID CARMENA CARMENA

### OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

LESIONES SUFRIDAS CUANDO REALIZABA DEPORTE, SEGÚN MANIFIESTA, AL ENGANCHARSE UN PIE EN UNA ZONA LEVANTADA DEL PAVIMENTO.  
**Importe reclamado:** 13908,99 €

### HECHOS:

1º.- Resolución nº 6472 de 10 de septiembre de 2021 de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.*

*SEGUNDO.- No obstante, en caso de que quedara probada, ya sea en vía administrativa o sede judicial, relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, la responsabilidad correspondería a la empresa encargada del mantenimiento del elemento causante, GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2º.- Recurso de reposición interpuesto el 21.09.2021 en plazo, en el que se solicita se dicte nueva resolución declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, independientemente de que éste exija responsabilidad a la empresa contratista según lo expresado por el citado órgano y declarando su derecho a ser indemnizado con la cantidad reclamada.

Alega, entre otras:

- Que en un momento de la carrera, debido al número de personas que discurren por allí, como se ha indicado anteriormente, al cambiar de la zona de arena de la senda ciclable a la zona pavimentada, para no chocar con el resto de los usuarios, el reclamante introduce el pie en un hueco, que forma un escalón de unos 13 centímetros de zona en mal estado del carril pavimentado que hacen que debido a la velocidad (que se puede acreditar mediante el monitor de frecuencia que usaba ese día), y el pie quedar atascado, rompa el tendón y produzca igualmente la caída y el choque violento contra el suelo.
- El perito presentado por el reclamante hace mención específica en el informe pericial aportado “se cumplen todos los criterios del estudio de la relación de causalidad entre el mecanismo del accidente descrito por el lesionado y las lesiones sufridas”.
- Hay una zona concreta del parque, que la unión de la zona pavimentada y la zona arenosa, que en todo su recorrido es de 1 cm. de diferencia, es de 12 o 13 cm, que se observa cómo ha sido arreglada en otras ocasiones y que se ha aportado informe fotográfico e informe pericial, que justifican que se ha causado una lesión por un funcionamiento anormal de la Administración, pues lo lógico es que si realmente no tiene solución, que se señalice, para que los viandantes puedan observar el peligro u no sufrir ningún daño.
- Para contradecir la entidad suficiente del riesgo con la lesión causada, debería de haber aportado el Ayuntamiento o la empresa contratista, perito de parte que lo contrarie.
- Entiende esta parte que será el Ayuntamiento el que tendrá que exigir la responsabilidad el incumplimiento del contrato celebrado con la empresa encargada del mantenimiento del parque citado conforme a lo establecido en el artículo 196.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, pero que el reclamante según lo establecido en el apartado anterior, (artículo 32 y ss. de la Ley 40/2015), al que tiene que dirigir su reclamación es al Ayuntamiento no a la empresa contratista, independientemente que el citado órgano exija la responsabilidad a la citada mercantil como responsable subsidiario.

3º.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la compañía de seguros del Ayuntamiento de Toledo el 24.09.2021.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4º.- Providencia de admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto el 27.09.2021 y notificación al recurrente (notificación telemática el 04.10.2021).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme** a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista del recurso de reposición interpuesto, por parte de la Instructora del expediente se informa lo siguiente:

PRIMERO.- El recurrente manifiesta su disconformidad con la resolución recaída considerando que el desperfecto causante de los daños tiene entidad suficiente y que en su carrera no se apercibió del mismo debido al número de personas que circulaban por allí y que, para no chocar con ellas, y debido a la velocidad que llevaba introdujo el pie en el hueco causándose lesiones.

En el presente caso, el desperfecto afecta a una zona concreta en la que la unión de la zona pavimentada y la zona arenosa, que en todo su recorrido es de 1 cm. de diferencia, tiene un mayor desnivel; por la que el recurrente eligió precisamente cruzar a la zona pavimentada.

No es lógico pensar que deba estar señalizado cada desnivel existente en un parque donde las superficies del terreno, por su propia naturaleza, son irregulares.

SEGUNDO.- Igualmente el recurrente considera que existe relación de causalidad entre el mecanismo de los hechos y la lesión producida que queda constatada por el informe pericial de las lesiones presentado, circunstancia que no se pone en duda por el Ayuntamiento de Toledo; cosa diferente es que haya quedado acreditada la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, requisito imprescindible para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial de la Administración. En el presente caso se considera que el desperfecto no supera los límites normales para provocar daños con la atención debida al deambular por la vía pública, dada la escasa entidad del mismo.

TERCERO.- En cuanto a la alegación de que el reclamante tiene que dirigir su reclamación al Ayuntamiento, no a la empresa contratista, independientemente que el citado Órgano exija la responsabilidad a la citada mercantil como responsable subsidiario, se debe manifestar que, si bien corresponde al Ayuntamiento resolver sobre la existencia o no de responsabilidad patrimonial, como se ha hecho en el presente caso, el que debe responder en caso de que la Administración considere que existe responsabilidad del contratista, es éste último, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Público; salvo que los daños reclamados se hayan producido por una orden directa de la Administración, circunstancia que no se da en el caso que nos ocupa.

**De conformidad con la propuesta formulada por la Instructora del expediente sobre la base de cuanto queda expuesto, entendiéndose que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya reseñados, que obran en el expediente de referencia y que se han tenido en cuenta en la resolución recurrida; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:**

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. David Carmena Carmena y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio nº 6472 de 10 de septiembre de 2021, por considerarla ajustada a derecho.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

### **24º.- RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE FAMILIAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA).-**

**La Concejala titular del Área de Servicios Sociales formula propuesta del tenor literal siguiente:**

“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 18 de noviembre de 2020 se aprobaron las bases y convocatoria de ayudas destinadas a la conciliación de la vida familiar y laboral de familias en la Ciudad de Toledo.

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de estas Bases y una vez verificada la documentación presentada por los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, se emite informe-propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de las solicitudes concedidas y denegadas.

Este informe fue publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el 4/11/2021 concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, plazo que concluyó el 17/11/2021.

En base a ello y conforme a lo establecido en el artículo 11.6 de las citadas Bases, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La concesión de ayudas por importe total de 15.500,00 € a las siguientes personas:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1	GRANDE MING, MARTA	***9919**	500 €
2	MORALES GAMERO, RAQUEL	***1936**	200 €
3	GALIANO ALONSO, MARIA JESUS	***6989**	300 €
4	AVENDAÑO VICUÑA, TRINIDAD	***4400**	200 €
5	MONJE ESTEBAN, VIRGINIA	***4571**	200 €
6	MUNTEANU, LIUTA SABINA	****2193*	300 €
7	KAILOU, HALIMA	****4581*	300 €
8	POP, DANIEL GHORGHE	****3348*	300 €
9	DE LA TORRE ALONSO, MARIA ELENA	***6966**	300 €
10	TAVIRA MARTIN, MANUEL	***5738**	300 €
11	CASADO AGÜERO, YOLANDA	***3629**	300 €
12	HAMMOUTEN, FATIHA	****0236*	200 €
13	MEDINA HERNANDEZ, ANGELA RUBY	****1542*	300 €
14	GARCIA MARTIN, MARTA	***6724**	200 €
15	SANCHEZ MEDIERO, MARIA	***8217**	200 €
16	URBAN CENDREROS, ROCIO	***1734**	300 €
17	CARRASCO COGOLLUDO, EMMA	***1109**	300 €
18	APARICIO ROMERO, MARIA GEMA	***6772**	200 €
19	HERRERO GOMEZ DEL CAMPO, MARIA INMACULADA	***7096**	200 €
20	APARICIO ROMERO, MARIA DEL ROCIO	***9330**	300 €
21	CONTRERAS MENA, BETSY TERESA	****8121*	200 €
22	CRESPO GUTIERREZ, EVA	***8823**	400 €
23	RIVERA DEL CASTILLO, ANA MARIA	***7036**	400 €
24	PASTOR JUAREZ, ALICIA	***6273**	200 €
25	GOMEZ MARTIN, MARIA PILAR	***7653**	300 €
26	ALONSO CALDERON, MARIA GEMA	***913**	300 €
27	FRAILE LEAL, SILVIA	***8980**	300 €
28	ABOULHOURMA LAGHLIMI	***5181**	200 €
29	DEL CERRO GARCIA, MARIA NATACHA	**8721**	300 €
30	ESCUDERO APARICIO, RAUL	***8718**	400 €
31	MELGAR PARRA, NOELIA	***1609**	400 €
32	NIEVAS PINO, IRIS	***2374**	400 €
33	CAMBRONERO PEREZ, OLGA	***6546**	300 €
34	URBAN GARCIA, ANA ISABEL	***5444**	200 €





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

35	MICHELANGELI GARCIA, WILLIAM GERARDO	***7173*	200 €
36	GUERRERO RODRIGUEZ, CARLOS	***7841**	200 €
37	DEL RIO GORRIS, SARA	***8054**	300 €
38	GARAYALDE CABADA, ANA M	***7504**	200 €
39	MENDEZ ALONSO SANDRA	***7887**	300 €
40	GARCIA MARTIN, ALBA	***3038**	200 €
41	PRIVADO CESTEROS, RUBEN	***5295**	300 €
42	SANCHEZ SALAZAR, GEMA NATACHA	***5747**	300 €
43	CASTAÑEDA LARA, M BELEN	***1761**	200 €
44	CORBACHO FERNANDEZ, RAQUEL	***8298**	300 €
45	REDONDO GONZALEZ VIRGINIA	***9942**	300 €
46	PEREZ-JUANA RODRIGUEZ, NURIA	***6712**	300 €
47	CHOZAS SANCHEZ, CLARA MARIA	***8095**	200 €
48	HIDALGO HERNANDEZ, AMANDA	***1597**	300 €
49	FERNANDEZ LOPEZ, DIANA	***7222**	300 €
50	MORENO RONCERO, SANDRA	***0896**	200 €
51	OLIVA FERNANDEZ, SAGRARIO	***9245**	200 €
52	LOPEZ GARRIDO, BEATRIZ	***9869**	200 €
53	ROSELL GOMEZ, M ARANZAZU	***0768**	200 €
54	OLIVA FERNANDEZ, AFRICA	***6795**	300 €
55	GONZALEZ PANIAGUA, ANA ISABEL	***7523**	300 €
56	GONZALEZ PANIAGUA, M LORENA	***0175**	300 €
57	LOPEZ GARCIA, RUTH	***0171**	200 €

SEGUNDO: La denegación de las siguientes solicitudes por incumplimiento de requisitos y/o no atender requerimiento de documentación:

1	JIMENEZ DE LOS REYES, ALICIA	***9014**
2	MORENO MARCOS, MARIA ANGUSTIAS	***4777**
3	SOTOMAYOR DE LA MATA, ANA ISABEL	***6001**
4	JARQUIN CALDERON, WILNELIA	***9358*
5	BARGUEÑO DE MORA, JENIFER	***0510**
6	DELGADO MORAN, ELIANA ARACELY	***4553**
7	ALLI, HAYAT	***9988*
8	ALLI, YAMINA	***8156*
9	MERINO SANCHEZ, MONSERRAT	***5745**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

10	LOBATO COLADO, ELISABET	***1534**
11	GONZALEZ LOPEZ, MARIA TERESA	***9271**
12	ARIZA COBOS, ANA BELEN	***5208**
13	APARICIO DE ANCOS JOSE FELIX	***2017**
14	APARICIO JIMENEZ, JOSE FELIX	***9911**
15	BARHOUN, YOUSSEF	****8341*
16	JUSTO JIMENEZ, JOSE LUIS	***8369**
17	PAYO RODRIGUEZ, MARIA NURIA	***0947**
18	GUERROUN JAYAT, MINA	***5369**
19	VAZQUEZ PANIAGUA, BERTA ROSSANA	***4785**
20	AGHMOU, SOMAYA	****3788*
21	MUÑOZ CORROCHANO, ELENA	***9005**
22	PARRA GONZALEZ, ABRAHANNY DEL CARMEN	****1710*
23	GAMERO CAÑAMERO, LOURDES VERONICA	***8741**
24	GARCIA AGUILERA, ISABEL	***1732**
25	GOMEZ JIMENEZ, M. ESTHER	***0077**
26	LOZANO CRESPO, IRENE	***2738**
27	EXPOSITO ROMERO, CARLOS	***9207**
28	ARROYO GAMARRA, M VICTORIA	***2042**
29	CASTILLA ALAIZA, M SAGRARIO	***4858**
30	SANTIAGO FERNANDEZ, PATRICIA	***0095**
31	RUIZ DE LA CRUZ, SORAYA	***1235**
32	MANTERO HERNANDO, YASIRA	***0992**
33	REDONDO REDONDO, CRISTINA	***1707**
34	CANOREA ORTEGA, CARLOS	***7970**
35	FLORES GARCIA, ESTIBALIZ	***9819**
36	PAUNESCU, FLORINA	****1506*
37	PAGE GALLEGO, MABEL	***9818**
38	DE TORRES PUERTAS M CRISTINA	***7578**

TERCERO. Notificar la presente Resolución a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Toledo.

CUARTO. Conceder a las personas interesadas plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Tablón Electrónico del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Ayuntamiento para interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o bien para ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

**Habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.986/2021), esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

#### **25º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **26º.- MOCIONES E INFORMES.-**

**26.1) INFORME SOBRE CELEBRACIÓN DE LA V EDICIÓN DE LA FERIA DEL DULCE DE LA CIUDAD DE TOLEDO LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE DICIEMBRE 2021.-** La Técnico Responsable del Patronato Municipal de Turismo emite informe en relación con el evento reseñado, del tenor literal siguiente:

##### **“FICHA RESUMEN:**

- UNIDAD GESTORA: Patronato Municipal de Turismo de Toledo.
- ASUNTO: Celebración de la V edición de la Feria del Dulce de la Ciudad de Toledo.
- FECHA: 6, 7 y 8 de diciembre de 2021.
- DURACIÓN: Dos (2) días de montaje (2 y 3 de diciembre), tres días de celebración de la feria (6, 7 y 8 de diciembre), y un día de desmontaje (9 de diciembre).
- LUGAR: Espacio San Marcos. Calle Trinidad s/n.

##### **ANTECEDENTES:**

Con motivo del año de la celebración de la Capitalidad Gastronómica en la ciudad de Toledo en 2016 surgieron una serie de iniciativas gastronómicas que por su especialidad y éxito obtenido han quedado de forma permanente en las citas culturales anuales de la ciudad.

En concreto la celebración de la FERIA DEL DULCE DE LA CIUDAD DE TOLEDO, tuvo su primera edición en el año 2016, sucediéndose anualmente su celebración en el Espacio San Marcos de Calle de la Trinidad cada marzo, excepto en el año 2020 que por motivos sanitarios de la pandemia SARS-COVID 19 y declaración del estado de alarma no se pudo celebrar.

La Feria del Dulce de la ciudad de Toledo propone a través de sus veintidós expositores de dulces de Toledo y su provincia una amplia oferta de las distintas variedades, tipologías y formas tradicionales y de vanguardia.

Esta muestra del dulce local se presenta desde el año 2016 como una propuesta atractiva que realza y pone en valor producto local km cero como producto diferenciador dentro de la oferta o propuesta global.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 24/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 59

FECHA DE FIRMA:  
27/12/2021  
29/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Vicealcaldé

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
José Pablo Sabrido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C22AB4CD09D483B945A0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Asimismo, y desde sus inicios se produce como una forma de gestión sostenible, proponiendo productos locales, realizados con métodos e ingredientes naturales y km cero, contando además con pequeños artesanos y comercios que con esta muestra cuentan con una oportunidad extraordinaria de llegar a más público, así como fidelizarle para futuras ventas en la ciudad como en la provincia.

Los veintidós (22) stands expositivos instalados para la celebración de la muestra son aportados para este evento anualmente, previa petición, por la Diputación Provincial de Toledo.

### **OBJETO DE LA COMUNICACIÓN:**

El año 2021, debido a las especiales circunstancias sanitarias que han acontecido en los primeros meses del año a causa de la pandemia por SARS COVID-19, en principio desaconsejaba la celebración de eventos cuya concentración de personas en interiores fuera considerada como alta.

Una vez avanzado el año y la mejora de las condiciones, así como la eliminación de las restricciones normativas antes existentes que impedían o restringían notablemente la celebración de este tipo de eventos con estas características, se ha considerado dentro de las actuaciones anuales la celebración de la V edición de la Feria del Dulce de Toledo durante los días 6, 7 y 8 de diciembre.

La fecha elegida coincide con la previsión de una importante afluencia de visitantes y turistas a nuestra ciudad, así como los propios residentes en esta ocasión, tendrán la oportunidad de poder conocer durante estos días la oferta gastronómica local a través de sus dulces que complemente la museística y patrimonial dentro de la oferta cultural y patrimonial global de nuestra ciudad.

Asimismo, esta actuación se desarrolla con el ánimo de dinamizar la actividad comercial entre los expositores y conventos de la ciudad participantes, aprovechando la precampaña navideña, como elemento estratégico de dinamización y comercial previo a la propia campaña navideña.

Los expositores contactados son empresas de la ciudad de Toledo y provincia, así como los conventos y monasterios de la ciudad, resultando un total de (12) expositores más (7) conventos participantes en la actual edición.

El lugar de celebración, el Espacio San Marcos, es un contenedor patrimonial, antiguo convento de Agustinos Calzados cuya restauración de vanguardia realizó el arquitecto Ignacio Mendaro Corsini, está situado en un enclave estratégico de paso de vecinos, visitantes y turistas y presenta esta pequeña muestra gastronómica como un perfecto maridaje entre el Patrimonio monumental con el Patrimonio gastronómico de nuestra ciudad.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**26.2) ACEPTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA MEMORIA DEMOCRÁTICA 2022 -ACTUACIÓN EN EL CEMENTERIO DE TOLEDO: INVESTIGACIÓN SOBRE LOS REPRESALIDADOS (SEGUNDA FASE).- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos el informe-propuesta remitida por la Concejalía de Participación Ciudadana, cuyo tenor literal dice:**

“A la vista de la comunicación del Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias, en relación con las ayudas económicas destinadas a Entidades Locales para la realización de actuaciones relacionadas con la Memoria Democrática y por la que se concede a este Ayuntamiento una ayuda para la realización de actuaciones relacionadas con la Memoria Democrática 2021/2022 en el Cementerio Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación para proceder a la aceptación de referida ayuda y se inicien los trámites necesarios para su gestión. “

**26.3) PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA “CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN 2021”.-** El Gobierno de España, convencido del importante papel que desempeñan las entidades locales en la consecución de una sociedad innovadora, por su cercanía a los ciudadanos empresas e instituciones, creó en 2010 la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” cuya finalidad es reconocer a las ciudades especialmente comprometidas con la innovación y el desarrollo sostenible. Todas las ciudades que reciban esta distinción se integrarán en la Red de “Ciudades de la Ciencia y la Innovación” y en la Asociación Red INNPULSO (ARINN), cuyo objeto es potenciar la relación entre ellas y la realización de proyectos innovadores en colaboración.

Desde entonces, esta distinción ha sido otorgada a aquellas ciudades que se han distinguido en el apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales. La distinción sigue reconociendo el importante papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social.

El miércoles 29 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 21 de septiembre, de la Secretaría General de Innovación, por la que se convoca la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021.

En el punto 8c) del pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, en su sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021, se incluye la moción propuesta por el Grupo IU-PODEMOS Toledo, sobre la ciudad de la ciencia y la innovación aprobándose por 22 votos a favor y 1 en contra la siguiente propuesta literal:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1.- Iniciar los trabajos para que la ciudad de Toledo opte a ser reconocida como "Ciudad de la Ciencia y la Innovación", que es el primer paso para poder ser integrante de la Red Innpulso y poder acogerse a las ayudas necesarias e imprescindibles en materia de I+D+I para Toledo.

2.- En caso de aceptar la propuesta, iniciar los trámites de forma urgente para solicitar ser integrantes de ciudades que pertenecen a la Red Innpulso.

En el punto Quinto de la citada resolución de 29 de septiembre, relativo a la presentación de solicitudes, se indica que éstas deberán ir acompañadas de la certificación del acuerdo de participación en la convocatoria, que haya adoptado el órgano municipal competente que incluirá la decisión de solicitar la incorporación a la Asociación de la Red INNPULSO (ARINN) en caso de obtener la distinción de la ciencia y la innovación.

**En consonancia con la propuesta que formula la Concejal Delegada de Promoción Económica, Innovación y Turismo sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la participación en la convocatoria para la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2021 (BOE nº 233 de 29 de septiembre de 2021).

**SEGUNDO.-** Incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a la Asociación de la Red INNPULSO (ARINN), en caso de obtener la distinción de ciudad de la ciencia y la innovación.

#### **27º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**EL VICEALCALDE,**  
**José Pablo Sabrido Fernández.**  
**(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
**Noelia de la Cruz Chozas.**  
**(firmado digitalmente)**